



RESOLUCIÓN NÚMERO:
CTMCAMP/005/EX/2023
SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO
DE FOLIOS ELECTRÓNICOS
NÚMEROS: DIVERSOS,
SUJETO OBLIGADO:
H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE
UNIDAD ADMINISTRATIVA
VINCULADA:
DIVERSAS.
ACTO: CONFIRMACIÓN DE
INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 2021-2024, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE MAYO DE 2024.

VISTOS: Para resolver sobre la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** requerida mediante las solicitudes de información recepcionadas por este Sujeto Obligado en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio siguientes:

040087300006124,	040087300006224,	040087300006324,	040087300006424,
040087300007124,,	040087300007224,	040087300007324,	040087300007424,
040087300008624,	040087300008724,	040087300008824,	040087300008924,
040087300011824,	040087300011924,	040087300012024,	040087300012124,
040087300012724,	040087300012824,	040087300012924,	040087300013024,
040087300013524,	040087300013624,	040087300013724,	040087300013824,
040087300014124,	040087300014224,	040087300014324,	040087300014424,
040087300014924,	040087300015024,	040087300015124,	040087300015224,
040087300015724,	040087300015824,	040087300015924,	040087300016024,
040087300016224,	040087300016324,	040087300016424,	040087300016524,
040087300016724,	040087300016824,	040087300016924,	040087300017024,
040087300017424,	040087300017524,	040087300017624,	040087300017724,
040087300018024,	040087300018124,	040087300018224,	040087300018324,
040087300018524,	040087300018624,	040087300018724,	040087300018824,
040087300019224,	040087300019324,	040087300019424,	040087300019524,
040087300019824,	040087300019924,	040087300020024,	040087300020124,
040087300020224,	040087300020324,	040087300020424,	040087300020524,

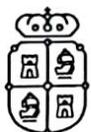


Transparencia y Archivos
 Alcaldía de Campeche

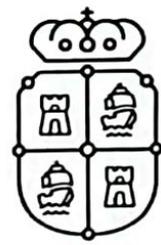


Alcaldía de Campeche

040087300020624,	040087300020824,	040087300020924,	040087300021124,
040087300021224,	040087300021324,	040087300021424,	040087300021524,
040087300021624,	040087300021724,	040087300021824,	040087300021924,
040087300022024,	040087300022124,	040087300022224,	040087300022624,
040087300022924,	040087300023024,	040087300023124,	040087300023224,
040087300023324,	040087300023424,	040087300023524,	040087300023624,
040087300023824,	040087300023924,	040087300024024,	040087300024224,
040087300024324,	040087300024424,	040087300024524,	040087300024624,
040087300024724,	040087300025024,	040087300025224,	040087300025524,
040087300025724,	040087300025824,	040087300026024,	040087300026124,
040087300026224,	040087300026324,	040087300026424,	040087300026524,
040087300026624,	040087300026724,	040087300026824,	040087300027024,
040087300027124,	040087300027324,	040087300027624,	040087300027824,
040087300027924,	040087300028024,	040087300028124,	040087300028324,
040087300028424,	040087300028624,	040087300028724,	040087300028824,
040087300028924,	040087300029024,	040087300029124,	040087300029324,
040087300029424,	040087300029724,	040087300029824,	040087300030024,
040087300030324,	040087300030424,	040087300030624,	040087300030724,
040087300030824,	040087300030924,	040087300031024,	040087300031124,
040087300031624,	040087300031724,	040087300032124,	040087300032224,
040087300032424,	040087300032524,	040087300032624,	040087300033024,
040087300033124,	040087300033224,	040087300034024,	040087300034124,
040087300034224,	040087300034524,	040087300035224,	040087300035324,
040087300035724,	040087300035924,	040087300036324,	040087300036424,
040087300036524,	040087300036624,	040087300036824,	040087300036924,
040087300037024,	040087300037124,	040087300037324,	040087300037524,
040087300037824,	040087300038124,	040087300038424,	040087300038624,
040087300038924,	040087300038124,	040087300039124,	040087300039224,
040087300039524,	040087300039024,	040087300039824,	040087300040024,
040087300040324,	040087300039624,	040087300040524,	040087300040724,
040087300040924,	040087300040424,	040087300041524,	040087300041824,
040087300042124,	040087300041224,	040087300042524,	040087300042624,
040087300042724,	040087300042424,	040087300042924,	040087300043024,
040087300043124,	040087300042824,	040087300043624,	040087300043724,
040087300043824,	040087300043224,	040087300045124,	040087300045324,
040087300045624,	040087300044724,	040087300045924,	040087300047724,
040087300047824,	040087300045724,	040087300048324,	040087300048524,
040087300049224,	040087300048024,	040087300049624,	040087300049824,
040087300050124,	040087300049424,	040087300050824,	040087300050924,
040087300051124,	040087300049224,	040087300051424,	040087300051624,
040087300051724,	040087300050424,	040087300052124,	040087300052324,
040087300052624,	040087300051324,	040087300053324,	040087300053424,
	40087300052024,		
	40087300053124,		



Transparencia y Archivos
Alcaldía de Campeche



Alcaldía de Campeche

40087300053924, 40087300054124, 40087300054324, 40087300054424,
 40087300054824, 40087300054924, 40087300055424, 40087300055624,
 40087300055824, 40087300056024, 40087300056324, 40087300056624,
 40087300056724, 40087300056824, 40087300056924, 40087300057124,
 40087300057324, 40087300057424, 40087300057524, 40087300057624,
 40087300057724, 40087300057824, 40087300057924, 40087300058124,
 40087300058224, 40087300058424, 40087300058524, 40087300058724,
 40087300059124, 40087300059224, 40087300059324, 40087300059424,
 40087300059524, 40087300059624, 40087300059724, 40087300059824,
 40087300059924, 40087300060024, 40087300060324, 40087300060424,
 40087300060524, 40087300060624, 40087300060724, 40087300060824,
 40087300061024, 40087300061124, 40087300061224, 40087300061324,
 40087300061424, 40087300061524, 40087300061624, 40087300061724,
 40087300061824, 40087300061924, 40087300062024, 40087300062124,
 40087300062224; 40087300062424, 40087300062524, 40087300062624,
 40087300062724, 40087300062824, 40087300062924, 40087300063024,
 40087300063124, 40087300063224, 40087300063324, 40087300063424,
 40087300063524, 40087300063624, 40087300063724, 40087300063824,
 40087300063924, 40087300064024, 40087300064124, 40087300064224,
 40087300064324, 40087300064424, 40087300064524, 40087300064624,
 40087300064824, 40087300064924, 40087300065124, 40087300065224,
 40087300065324, 40087300065424, 40087300065524, 40087300065624,
 40087300065724, 40087300065824, 40087300065924, 40087300066024,
 40087300066124, 40087300066224, 40087300066324, 40087300066424,
 40087300066524, 40087300066624, 40087300066724, 40087300066824,
 40087300066924, 40087300067024, 40087300067124, 40087300067224,
 40087300067324, 40087300067424, 40087300067524, 40087300067624,
 40087300067724, 40087300067824, 40087300068024, 40087300068124,
 40087300068224, 40087300068324, 40087300068424, 40087300068724,
 40087300068924, 40087300069124, 40087300069224; lo anterior, en los términos

siguientes:

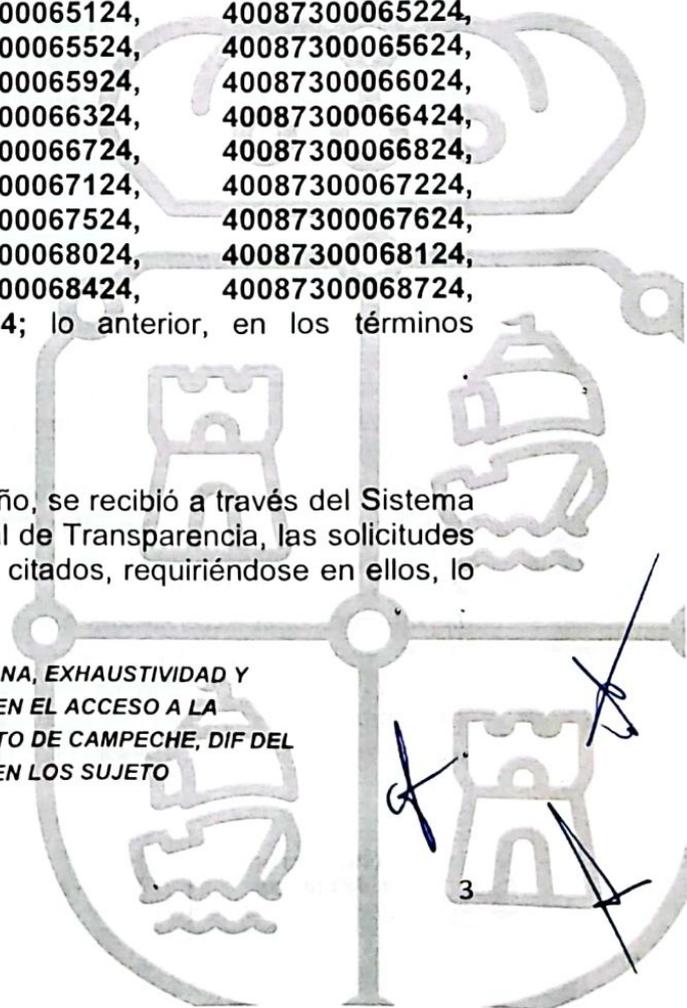
RESULTANDO

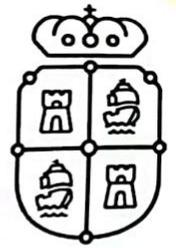
A). – Que entre los días 23 y 30 de abril del presente año, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de información, con los números de folio anteriormente citados, requiriéndose en ellos, lo siguiente:

CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES QUE RIGEN EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DIF DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EL SMAPAC O BIEN COMO SE DENOMINEN LOS SUJETO



Transparencia y Archivos
Alcaldía de Campeche





Alcaldía de
Campeche

**OBLIGADOS EN EL PADRON DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA COTAIEP
DE TODOS ELLOS SOLICITO LOS ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN
VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONA _____ (Proveedor diverso)
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO**

DE 2018 AL 15 DE ABRIL DE 2024

**SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA
POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA
DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE
COMPRAS**

**ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES
DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y
FOTOGRAFÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ASI COMO SU RESULTADO O PRODUCTO
FINAL. SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE
ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA _____ (Proveedor diverso)**

**SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA _____ (Proveedor diverso)
Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS
PAGOS A ESA PERSONA _____ (Proveedor diverso)**

**SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y
PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O
LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO
SEÑALADO EN LA PRESENTE SOLICITUD (SIC)**

**CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, PRO PERSONA, EXHAUSTIVIDAD Y
CONGRUENCIA, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD Y EXPEDITES QUE RIGEN EL ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA, TENGO A BIEN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE LOS
ARCHIVOS DIGITALES Y EXPEDIENTES COMPLETOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS
CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PERSONAL _____ (Proveedor diverso)**

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ABRIL DE 2024

**SOLICITO NÚMEROS DE CONTRATO, SERVICIO O ACTIVIDAD REQUERIDA, CANTIDAD PACTADA
POR EFECTUAR LOS SERVICIOS, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, FECHA DE ENTREGA
DEL SERVICIO O PRODUCTO, NÚMEROS DE REQUISICIÓN, MARCA Y RAZÓN SOCIAL DE
COMPRAS**

**ANEXANDO CON DETALLE ESPECÍFICO LOS REPORTES O INFORMES PERIÓDICOS MENSUALES
DE AVANCES O BIEN LOS MEDIOS COMPROBATORIOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL Y
FOTOGRAFÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ASI COMO SU RESULTADO O PRODUCTO
FINAL. SOLICITO LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS DE
ESOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A LA PERSONA _____ (Proveedor diverso)**

SOLICITO EL TOTAL DE COMPRAS EFECTUADAS A LA PERSONA FISICA JORGE ARTURO



**Transparencia
y Archivos**
Alcaldía de Campeche



BLANCAS DURAN Y LA COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS FACTURAS POR LOS PAGOS A ESA PERSONA _____ (Proveedor diverso)

SOLICITO EL DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS, ES DECIR, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

REQUIERO QUE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ME SEA PROPORCIONADA MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O ENVIADA AL CORREO DE ESTA SOLICITUD

B) Con fecha 24 y 26 de abril de 2024, y a través de los oficios 0751/DGAJT/2024 y 0834/DGAJT/2024, respectivamente, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **TESORERÍA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en ese sentido, con fecha 20 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **TESORERÍA MUNICIPAL**, mediante oficio número: 0851/TM-DJ/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

C) Con fecha 24 de mayo de 2024, y a través del oficio 0278/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES**; en ese sentido, con fecha 21 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número: 1232/DGA/DSGRM/DEA/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.



**Transparencia
y Archivos**
Alcaldía de Campeche



D) Con fecha 24 de abril de 2024, y a través del oficio 0279/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**; en ese sentido, con fecha 07 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante oficio número: 0974/DGIYSC/DOP/DEA/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

E) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0963/DGAJT/UTA/2024, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**; en ese sentido, con fecha 16 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, mediante oficio número: 741/OIC/DI/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

F) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0849/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE GOBERNANZA Y OFICIALÍA DE PARTES**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE GOBERNANZA Y OFICIALÍA DE PARTES**, mediante oficio número: SHA/DGYOPL/SJ-998/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante





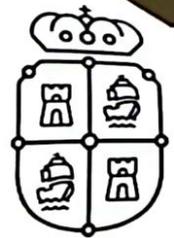
el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

F) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0850/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**, mediante oficio número: 394/SHA/DPC/JDJ/05/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

G) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0852/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**, mediante oficio número: 0601/OP/DPYPIPP/CPYSPI/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

H) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0853/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente





Alcaldía de
Campeche

resolución, a la **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL**, mediante oficio número: 1087/DGAJT/DAL/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

I) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0854/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante oficio número: 0514/DGIYSC/DSP/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

J) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0855/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO**, mediante oficio número: 1263/DGYSC/DMR/SSCO/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

K) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0856/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con



**Transparencia
y Archivos**
Alcaldía de Campeche



fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE**, mediante oficio número: 01075/DGDUES/DDUCMAS/DJU/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

L) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0857/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**, mediante oficio número: 297/DGDUES/DEYTUR/CAS/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

M) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0858/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, mediante oficio número: 0320/DFDSYH/DEA/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud



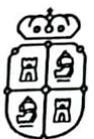


de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

N) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0859/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, mediante oficio número: 250/DGFPDH/DAPC/CCS/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

O) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0860/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA**; en ese sentido, con fecha 09 de mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA**, mediante oficio número: 028/SDAC/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

P) Con fecha 02 de mayo de 2024, y a través del oficio 0851/DGAJT/UTA/DTSSI/2024, el Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y IV y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó para su atención las solicitudes de información con los folios electrónicos mencionados en los VISTOS de la presente resolución, a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**; en ese sentido, con fecha 09 de





mayo de 2024 y en atención al requerimiento citado anteriormente, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio número: 529/DGA/DHR/2024, informo que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros no se encontró información y/o documentación alguna respecto de los proveedores solicitados, en virtud de que este ente obligado no ha suscrito y/o signado ningún contrato ni ha efectuado compra alguna durante el periodo de tiempo señalado en los respectivos folios electrónicos con los proveedores que los mismos refieren, por lo que no se generó ninguna documentación y/o información al respecto.

Derivado de lo anterior y con observancia de lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IV y XV, 27 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción II, 113 fracción III, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; fue turnada dicha petición al Comité de Transparencia para los efectos legales conducentes.

H).- Que en razón de lo anterior, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021-2024, de fecha día 22 de mayo del año 2023, los integrantes del Comité, procedieron al estudio del presente asunto para determinar, en su caso, la confirmación, modificación o revocación de la Inexistencia de la Información solicitada por las unidades administrativas de referencia; analizando para ello los motivos y/o razones expuestas por dicha unidades administrativas, como sustento de dicha petición, así como las características de la información objeto de la solicitud, en términos de los numerales 48, 49 fracción II y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; en armonía con lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II, 45 fracciones IV y XII, 121, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en lo artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los artículos 45 fracción II, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente, quedó debidamente constituido e instalado este Comité de Transparencia del Municipio de Campeche, mediante el acuerdo de fecha 1 de Octubre del 2021, siendo legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Municipio de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6to. de Nuestra Carta Magna apartado A, fracciones I, III y IV; la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 49 fracción II, VIII y IX, 103, 104, 113, 114.



**Transparencia
y Archivos**
Alcaldía de Campeche



116, 136, 141, 142, 143 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Que de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deben de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, presumiéndose por tanto que la información debe existir en su posesión si en efecto la misma se refiere a dichas facultades, funciones o competencias que los ordenamientos legales aplicables les confieren.

III.- Que de igual forma, los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establecen que en el supuesto de que la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia, deberá expedir una Resolución que **confirme la inexistencia** de la misma en su caso, la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalar al servidor público responsable de contar con la misma, debiendo asimismo notificar al Órgano Interno de Control o equivalente del Sujeto Obligado, a efecto de que éste inicie, en su caso, el correspondiente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

IV.- Que, en efecto, como se advierte de lo anterior, el propósito de **la Declaración de Inexistencia de Información**, es precisamente garantizar al solicitante que, se realizaron las acciones necesarias para la localización de la información su interés, lo cual se robustece con el criterio de interpretación 4/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

"Criterio de Interpretación 4/19.- Propósito de la declaración formal de inexistencia: Es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración forma de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

V.- Que la TESORERÍA MUNICIPAL es la encargada de la recaudación de ingresos y de las erogaciones que debe hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el H. Ayuntamiento y al Plan Municipal de Desarrollo; la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES es la encargada de recepcionar de las unidades administrativas de la administración pública centralizada, las requisiciones, así como realizar las cotizaciones para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, productos, materiales y servicios contemplados en el Presupuesto, que requieran para su





Alcaldía de
Campeche

funcionamiento; la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS es a encargada de ejecutar y controlar la obra pública contratada del Municipio; el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, es la unidad administrativa con nivel de Dirección General encargada del control interno, vigilancia, auditoria y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego a la normatividad y a las leyes aplicables; la DIRECCIÓN DE GOBERNANZA Y OFICIALÍA DE PARTES, se encarga de compilar las leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes administrativas municipales y disposiciones de observancia general publicados en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en la Gaceta Municipal, para mantener actualizado el acervo normativo municipal en coordinación con el Secretario del H. Ayuntamiento; la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, se encarga de abordar en forma integral, los ámbitos de reducción del riesgo frente a desastres, y la prevención en observancia de la adecuada planificación urbana y territorial de los asentamientos humanos, del mismo modo, que el manejo de la emergencia con el objetivo de brindar protección y seguridad a los campechanos; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA se encarga de recopilar de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos operativos y de inversión, a fin de integrar el Programa Anual de Inversión Pública para su aprobación ante el pleno del COPLADEMUN y dar seguimiento a su cumplimiento; la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, se encarga de brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal; la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS se encarga de realizar y vigilar la conservación y mejora del servicio de limpieza e imagen de las parques, plazas, camellones, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, glorietas, pasos peatonales, pasos a desnivel y camellones, detectando nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, previa verificación de disponibilidad presupuestaria; la DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO se encarga de administrar y conservar los mercados municipales y, centros de abasto, así como vigilar su adecuado funcionamiento; la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE, se encargará de coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana aprovechamiento del uso de suelo, urbanización, construcción, seguridad y urbanización de la jurisdicción municipal de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable; la DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO se encarga de proponer las políticas y programas relativos al fomento y promoción del desarrollo económico y turístico de forma sostenible, integral y equitativa del Municipio; la DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO se encarga de fomentar y promover la participación de la sociedad, en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y de bienestar familiar; la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA se encarga de brindar atención amable y de calidad a las solicitudes ciudadanas y darles seguimiento y respuesta de manera expedita y eficiente; la



**Transparencia
y Archivos**
Alcaldía de Campeche



DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA, se encarga de diseñar, dirigir, coordinar, promover y ejecutar acciones culturales y artísticas destinadas a la investigación, rescate, formación, presentación, difusión de las diversas expresiones de la cultura en el Municipio; la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS se encarga de administrar y asegurar la operación, control, expedición y trámite, previo acuerdo de los movimientos de personal, nombramientos, ascensos, cambio de adscripción, licencias, ausencias temporales o accidentales, jubilaciones, vacaciones, bajas, ceses, remociones, renunciaciones, documentos de identificación y demás movimientos de los titulares y demás servidores públicos de la Alcaldía de Campeche; por tanto cuentan con las atribuciones y facultades y tienen por tanto la competencia para generar, administrar y poseer en sus archivos dicha información.

VI.- Que como se desprende del apartado de Antecedentes del presente documento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia y la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en observancia al procedimiento correspondiente, requirió mediante escrito a las unidades administrativas multicitadas, unidades administrativas competentes para poseer en su caso la información solicitada de acuerdo con el marco reglamentario aplicable, y llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la referida información, con base en lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 135 de la Ley de Transparencia Estatal; informando dichas unidades administrativas, por escrito al Comité de Transparencia que, como resultado de dicha búsqueda exhaustiva y razonable, no se encontró la información solicitada, **declarando por tanto la inexistencia de la misma**, con la descripción en sus respectivas declaratorias del criterio utilizado, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, por lo cual las unidades administrativas multicitadas solicitaron a este Comité de Transparencia, la confirmación de la **Declaratoria de Inexistencia de Información**, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

VII.- Que para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, verificó mediante el soporte documental correspondiente que, en el desarrollo del procedimiento de búsqueda de la información solicitada, realizada por las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, se tomaron en cuenta los elementos mínimos que en efecto permitirán al recurrente tener certeza de que en dicha búsqueda se utilizó un criterio por demás exhaustivo y que asimismo se señalaron y consideraron de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a la **declaración de inexistencia** que nos ocupa.

VIII.- **ESTUDIO DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** - Que, como parte del análisis de la petición de **confirmación de inexistencia** realizada vía escrito por la las Unidades Administrativas referidas en relación con la verificación de los elementos de convicción referidos en el considerando anterior y, a fin de dejar constancia en la presente





resolución de la estricta observancia de los mismos, resulta de suma importancia hacer las precisiones siguientes:

1.- En cuanto al criterio de búsqueda aplicado por parte de las Unidades Administrativas antes descritas, es de señalarse que éste fue de tipo combinado, lo anterior toda vez que para la búsqueda de la información solicitada, se llevó a cabo una revisión minuciosa y detallada tanto en los archivos físicos (carpetas, expedientes y cajas de archivos) como electrónicos (archivos digitales y bases de datos) resguardados por las Unidades Administrativas en comento, generados derivado del ejercicio de sus respectivas funciones y atribuciones.

2.- En cuanto a las circunstancias de tiempo, es de señalarse que la búsqueda de la información solicitada, se realizó por parte de las unidades administrativas competentes, durante un período de 3 días, a partir de que fueron notificados del requerimiento destinando un total de 4 horas diarias de búsqueda interrumpidas, en un horario de 9 a 13:00 horas.

3.- Con respecto a las circunstancias de modo, cabe hacer mención que, atendiendo a lo solicitado por el recurrente las unidades administrativas competentes conformó un equipo de búsqueda integrados con 4 personas por cada una de las Unidades Administrativas referidas, a fin de que revisara y buscara la información atinente tanto en los archivos físicos como electrónicos, llevando a cabo una búsqueda bajo un método de escrutinio y localización por ejercicio y por tipo de archivo.

4.- En relación a las circunstancias de lugar, se hace constar que la búsqueda que nos ocupa realizada por parte de cada una de las Unidades Administrativas descritas, se llevó a cabo de manera integral y minuciosa en todos y cada uno de los archiveros, anaqueles y cajas de archivos, así como en las bases de datos contenidos en los equipos informáticos y/o de cómputo de la Unidades Administrativas referidas; mismas que se encuentran ubicada en las siguientes direcciones: TESORERÍA MUNICIPAL en calle 12, número 35, entre calles 51 y 53, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES en calle 12, número 35, entre calles 51 y 53, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS en Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, en Calle 8, número 325, colonia Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE GOBERNANZA Y OFICIALÍA DE PARTES, en Calle 8, número 325, colonia Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE



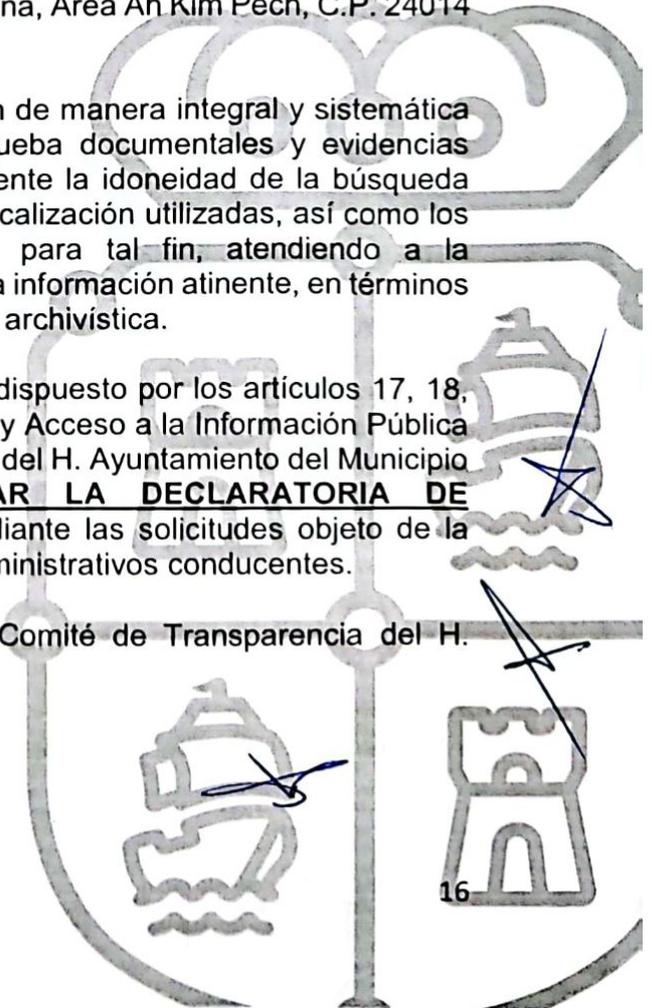
INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA en calle 12, número 35, entre calles 53 y 21, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL en calle 63, sin número, entre calles 16 y 18, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS en C. Montecristo 2, Barrio de San Román, 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.; DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO en Av Cto Baluartes 79, Barrio de Sta Ana, 24050 San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE en Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche.; DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO en Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche; DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche.; DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en Calle 8, número 325, colonia Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA, en calle 108, entre Calle José Medina Maldonado y Ricardo Ávila Briceño, Bellavista (Ampliación), El Tumbó, 24026, San Francisco de Campeche, Camp.; DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Av. Román Piña Chan, Mza D, Lote 4A entre Adolfo Ruiz Cortinez y María, Av. María Lavallo Urbina, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche.

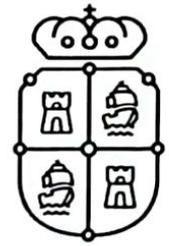
IX.- Que, en el caso particular, se analizaron y valoraron de manera integral y sistemática por este Comité de Transparencia, los medios de prueba documentales y evidencias fotográficas aportados que acreditan de manera fehaciente la idoneidad de la búsqueda exhaustiva, el procedimiento, método y estrategias de localización utilizadas, así como los lugares, tiempos, modalidades y gestiones internas para tal fin, atendiendo a la clasificación, organización y conservación razonable de la información atinente, en términos de la normatividad estatal y general aplicable en materia archivística.

X.- Que en base a lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18, 48, 49 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, considera procedente **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** requerida mediante las solicitudes objeto de la presente resolución, para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche:

RESUELVE





Alcaldía de
Campeche

PRIMERO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN requerida a través de las Solicitudes objeto de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con base a los razonamientos expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **notificar al interesado** la presente resolución a través del correo electrónico señalado en su solicitud de acceso a la Información Pública, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Se hace saber al solicitante que en caso de inconformidad con la presente resolución, quedan expeditos sus derechos para interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche de manera directa ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ubicada en **Avenida Héroes de Nacozari, Número 220 Colonia Ampliación Cuatro Caminos, entre Tacubaya y Avenida López Portillo, C.P. 24070, en ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, ubicada en **calle 63, sin número, entre calle 16 y calle 18, edificio del Archivo Municipal Centro Histórico. C.P.24000, San Francisco de Campeche, Campeche**, dentro de los quince días siguientes a partir de su notificación.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO APROBARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Dado en oficinas de la Dirección de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a **22 de mayo de 2024.**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRO ALFONSO DURÁN REYES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

INTEGRANTES DEL COMITÉ

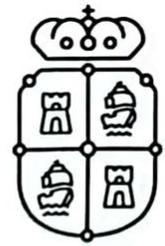
LIC. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA
CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



Transparencia
y Archivos
Alcaldía de Campeche

C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA
TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

17



Alcaldía de Campeche

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN APROBADA EN SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO

040087300006224, 040087300007124, 040087300007424, 040087300007824, 040087300008424, 040087300008624, 040087300009824, 040087300010924, 040087300011324, 040087300011824, 040087300011924, 040087300012024, 040087300012524, 040087300012724, 040087300012924, 040087300013324, 040087300013424, 040087300013524, 040087300013624, 040087300013724, 040087300013924, 040087300014124, 040087300014524, 040087300014624, 040087300014824, 040087300014924, 040087300015024, 040087300015224, 040087300015624, 040087300015724, 040087300015824, 040087300015924, 040087300016124, 040087300016224, 040087300016324, 040087300016524, 040087300016624, 040087300016724, 040087300016824, 040087300017024, 040087300017324, 040087300017424, 040087300017624, 040087300017724, 040087300017924, 040087300018024, 040087300018124, 040087300018224, 040087300018324, 040087300018524, 040087300018724, 040087300018924, 040087300019024, 040087300019224, 040087300019424, 040087300019624, 040087300019724, 040087300019824, 040087300019924, 040087300020024, 040087300020124, 040087300020224, 040087300020324, 040087300020424, 040087300020524, 040087300020624, 040087300020824, 040087300020924, 040087300021124, 040087300021224, 040087300021324, 040087300021424, 040087300021524, 040087300021624, 040087300021724, 040087300021824, 040087300021924, 040087300022024, 040087300022124, 040087300022224, 040087300022624, 040087300022924, 040087300023024, 040087300023124, 040087300023224, 040087300023324, 040087300023424, 040087300023524, 040087300023624, 040087300023824, 040087300023924, 040087300024024, 040087300024224, 040087300024324, 040087300024424, 040087300024524, 040087300024624, 040087300024724, 040087300025024, 040087300025224, 040087300025524, 040087300025724, 040087300025824, 040087300026024, 040087300026124, 040087300026224, 040087300026324, 040087300026424, 040087300026524, 040087300026624, 040087300026724, 040087300026824, 040087300027024, 040087300027124, 040087300027324, 040087300027624, 040087300027824, 040087300027924, 040087300028024, 040087300028124, 040087300028324, 040087300028424, 040087300028624, 040087300028724, 040087300028824, 040087300028924, 040087300029024, 040087300029124, 040087300029324, 040087300029424, 040087300029724, 040087300029824, 040087300030024, 040087300030324, 040087300030424, 040087300030624, 040087300030724, 040087300030824, 040087300030924, 040087300031024, 040087300031124, 04008730003124, 040087300031724, 040087300032124, 040087300032224, 040087300032424, 040087300032524, 040087300032624, 040087300033024, 040087300033124, 040087300033224, 040087300034024, 040087300034124, 040087300034224, 040087300034524, 040087300035224, 040087300035324, 040087300035724, 040087300035924, 040087300036324, 040087300036424, 040087300036524, 040087300036624, 040087300036824, 040087300036924, 040087300037024, 040087300037124, 040087300037324, 040087300037524, 040087300037824, 040087300038124, 040087300038424, 040087300038624, 040087300038924, 040087300039024, 040087300039124, 040087300039224, 040087300039524, 040087300039624, 040087300039824, 040087300040024, 040087300040324, 040087300040424, 040087300040524, 040087300040724, 040087300040924, 040087300041224, 040087300041524, 040087300041824, 040087300042124, 040087300042424, 040087300042524, 040087300042624, 040087300042724, 040087300042824, 040087300042924, 040087300043024, 040087300043124, 040087300043224, 040087300043624, 040087300043724, 040087300043824, 040087300044724, 040087300045124, 040087300045324, 040087300045624, 040087300045724, 040087300045924, 40087300047724, 40087300047824, 040087300048024, 40087300048324, 40087300048524, 40087300049224, 40087300049424, 40087300049624, 40087300049824, 40087300050124, 40087300050424, 40087300050824, 40087300050924, 40087300051124, 40087300051324, 40087300051424, 40087300051624, 40087300051724, 40087300052024, 40087300052124, 40087300052324, 40087300052624, 40087300053124, 40087300053324, 40087300053424, 40087300053924, 40087300054124, 40087300054324, 40087300054424, 40087300054824, 40087300054924, 40087300055424, 40087300055624, 40087300055824, 40087300056024, 40087300056324, 40087300056624, 40087300056724, 40087300056824, 40087300056924, 40087300057124, 40087300057324, 40087300057424, 40087300057524, 40087300057624, 40087300057724, 40087300057824, 40087300057924, 40087300058124, 40087300058224, 40087300058424, 40087300058524, 40087300058724, 40087300059124, 40087300059224, 40087300059324, 40087300059424, 40087300059524, 40087300059624, 40087300059724, 40087300059824, 40087300059924, 40087300060024, 40087300060324, 40087300060424, 40087300060524, 40087300060624, 40087300060724, 40087300060824, 40087300061024, 40087300061124, 40087300061224, 40087300061324, 40087300061424, 40087300061524, 40087300061624, 40087300061724, 40087300061824, 40087300061924, 40087300062024, 40087300062124, 40087300062224, 40087300062424, 40087300062524, 40087300062624, 40087300062724, 40087300062824, 40087300062924, 40087300063024, 40087300063124, 40087300063224, 40087300063324, 40087300063424, 40087300063524, 40087300063624, 40087300063724, 40087300063824, 40087300063924, 40087300064024, 40087300064124, 40087300064224, 40087300064324, 40087300064424, 40087300064524, 40087300064624, 40087300064824, 40087300064924, 40087300065124, 40087300065224, 40087300065324, 40087300065424, 40087300065524, 40087300065624, 40087300065724, 40087300065824, 40087300065924, 40087300066024, 40087300066124, 40087300066224, 40087300066324, 40087300066424, 40087300066524, 40087300066624, 40087300066724, 40087300066824, 40087300066924, 40087300067024, 40087300067124, 40087300067224, 40087300067324, 40087300067424, 40087300067524, 40087300067624, 40087300067724, 40087300067824, 40087300068024, 40087300068124, 40087300068224, 40087300068324, 40087300068424, 40087300068724, 40087300068924, 40087300069124, 40087300069224



Transparencia y Archivos Alcaldía de Campeche